
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

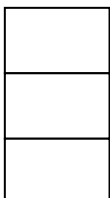
Proyecto Nº 5.20.06

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE
LA AGC. GARAJES**

Auditoría de Gestión

Período 2019

Buenos Aires, Abril 2022





AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.20.06

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC. Garajes.

OBJETO:

Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC). Agencia Gubernamental de Control (AGC).

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía; y el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trámite de fiscalización de los garajes.

ALCANCE:

Evaluar la ejecución del presupuesto aprobado; el logro de los objetivos previstos, y otros indicadores de gestión.

PERÍODO: Año 2019.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 9 de diciembre de 2020 al 5 de octubre de 2021.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD EJECUTORA: 8341 (DGFyC).

PROGRAMA N° 92 Fiscalización de actividades comerciales.

PRESUPUESTO:

| <u>Sancionado:</u> | <u>Vigente:</u> | <u>Devengado</u> |
|--------------------|------------------|------------------|
| \$ 247.582.167.- | \$ 329.234.064.- | \$ 328.436.301.- |

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto:
Lic. Romina Braga.

Auditor Supervisor:
Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

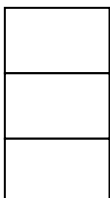
FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 13 DE ABRIL DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD



INFORME EJECUTIVO

| | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar y fecha emisión | C.A.B.A. abril de 2022 |
| Código del Proyecto | 5. 20.06 |
| Denominación | Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC. Garajes. |
| Tipo de auditoría | Gestión |
| Dirección General | Asuntos Institucionales y Partidos Políticos |
| Período examinado | Año 2019 |
| Objeto | Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC). Agencia Gubernamental de Control (AGC) |
| Objetivo de la auditoría | Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía; y el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trámite de fiscalización de los garajes. |
| Alcance | Evaluar la ejecución del presupuesto aprobado; el logro de los objetivos previstos, y otros indicadores de gestión. |
| Limitaciones al alcance | <ul style="list-style-type: none">▪ No fue posible determinar la cantidad mensual/anual de inspecciones a garajes comerciales y playas de estacionamiento prevista para la DGFyC, atento que el POA 2019 contempla los objetivos para el área interviniente en dicho proceso sin discriminación de actividad o rubro. |
| Observaciones relevantes | <ul style="list-style-type: none">▪ La dotación de inspectores asignados a la SGO Grandes Superficies resulta insuficiente, atento la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización se encuentra bajo su órbita.▪ La base de inspecciones proporcionadas por DGFyC presentan inconsistencias, no contienen detalle del rubro fiscalizado ni el código de la actividad, lo cual dificulta las tareas de auditoría e impide confeccionar estadísticas anuales por rubro.▪ Las cantidades de fiscalizaciones realizadas por la DGFyC, la GO Actividades Especiales y la SGO Grandes Superficies incorporadas en el Informe Anual 2019, difieren de aquellas que constan en las bases de inspecciones suministradas por el Organismo.▪ La comunicación entre DGFyC y la DGHyP resulta insuficiente. En este sentido: a) cuando en el acto inspectivo es verificada la inexistencia de actividad no |



| | |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>es informada dicha situación a la DGHyP, que conlleva que su base de datos se encuentre desactualizada. b) la DGFyC no cuenta con acceso directo de consulta al sistema RULH de la DGHyP, que conlleva que el cuerpo fiscalizador concurra a los objetivos sin contar con la totalidad de los antecedentes del local. c) la DGFyC toma conocimiento de la existencia de locales con solicitud de habilitación/declaración responsable en trámite recién al recibir denuncias o realizar relevamientos, dado que la DGHyP únicamente comunica aquellas solicitudes donde requiere la verificación del art.17 Res. N° 84/AGC/19.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el 36% de los locales cuyo resultado de fiscalización fue local cerrado o con irregularidades, no fue practicada a la finalización del período examinado una nueva fiscalización del local a efectos de lograr su inspección efectiva o verificar la subsanación de la primigenia irregularidad. ▪ En las fiscalizaciones a playas de estacionamiento no surge el control del límite de 24hs que la norma establece como máximo de permanencia para los automóviles estacionados en el local. |
| <p>Conclusión</p> | <p>Como resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la Dirección General en términos de eficacia y eficiencia. Las fiscalizaciones a garajes comerciales y playas de estacionamiento efectuadas sin check lists específicos y la ausencia de control del límite máximo de permanencia de los vehículos en las playas de estacionamiento (24hs), atentan contra un eficiente control del cumplimiento de los recaudos exigidos a dichas actividades.</p> <p>Por otra parte, la insuficiente comunicación y coordinación con la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, amén de imposibilitar que esta última tenga su base de datos actualizada, impide al Organismo fiscalizador contar con el total de información necesaria del universo de garajes comerciales y playas de estacionamiento a fiscalizar –incluyendo aquellos que funcionan con solicitud en trámite y cuya existencia recién es detectada mediante relevamientos o denuncias-, lo cual atenta contra una eficiente programación y ejecución de las inspecciones.</p> |



| | |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Finalmente, se han detectado deficiencias en la carga de la información obtenida durante el acto inspectivo en la base de fiscalizaciones, la cual debe ser optimizada mediante la incorporación del rubro y código de actividad fiscalizada. Ello a efectos de posibilitar un adecuado control de las tareas realizadas y permitir la confección de estadísticas anuales por rubro. |
| Palabras claves | Fiscalización – control - DGFyC – garaje comercial – playa de estacionamiento- inspecciones |



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA AGC.
GARAJES”
PROYECTO N° 5.20.06

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

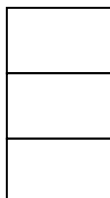
Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC).

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía; y el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trámite de fiscalización de los garajes.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

En virtud que las tareas de campo fueron desarrolladas en un período donde el país -y el mundo- se vio inmerso en una pandemia (COVID19 - Corona Virus Disease 2019), los procedimientos de auditoría aplicados para la elaboración del presente informe se vieron afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N°297/2020 y sus sucesivas renovaciones debido a la gran transmisión demostrada por el virus.

En efecto, el aislamiento señalado imposibilitó al equipo interviniente realizar la verificación in situ de locales resultantes de la muestra, a fin de confrontar la información asentada en los libros registro de inspecciones de dichos locales con la información proporcionada por el auditado.

Por otra parte, implicó que deba ser replanteada la forma de realización del trabajo en virtud de la necesaria implementación del sistema de Teletrabajo como método absolutamente innovador e inesperado de efectuar las tareas de control, siendo aplicado para:

✓ Concertar y llevar a cabo las entrevistas planificadas con los funcionarios de la Organización, mediante la aplicación zoom.

✓ Realizar las reuniones de trabajo del equipo interviniente a través de la aplicación zoom, o bien, mediante video llamadas a partir de la aplicación WhatsApp.

Procedimientos aplicados:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable¹ para la fiscalización de los garajes comerciales y playas de estacionamiento.

¹ Ver Anexo I.



- Análisis de modificaciones normativas relacionadas a las actividades bajo examen, acaecidas en virtud de las Leyes n° 6.100 (nuevo Código de Edificación), 6.101 (Ley marco de Regulación de Actividades Económicas de CABA) y Ley n° 6.099 (Código Urbanístico).
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGFyC establecidas por Res. N° 247/AGC/17 y sus modificaciones efectuadas en el período bajo análisis.
- Solicitud y análisis de información y/o documentación requerida al Organismo auditado.
- Análisis del Plan Operativo Anual 2019 (POA 2019) con relación al área encargada de las fiscalizaciones de garajes comerciales y playas de estacionamiento. Metas establecidas. Grado de cumplimiento
- Requerimiento a la DGFyC del universo de inspecciones efectuadas en el año 2019, con discriminación de aquellas efectuadas en garajes comerciales y playas de estacionamiento.
- Análisis de los siguientes listados remitidos por la DGHyP, que fueran requeridos por la AGCBA en función del Informe de Auditoría n° 5.20.07:
 - a) Garajes comerciales y playa de estacionamientos habilitados y/o con autorización de actividad económica al 31.12.2019.
 - b) Solicitudes de habilitación y/o autorización por declaración responsable de Garajes comerciales y playas de estacionamiento efectuadas durante el período 2019.
 - c) Solicitudes de habilitación de Garajes comerciales y playas de estacionamiento que al 31.12.2018 se encontraban pendientes de resolución.



- Cruce de los listados supra señalados con aquellos proporcionados por DGFyC a efectos de su depuración, tendiente a conformar el real universo de fiscalizaciones realizadas sobre los rubros bajo análisis.
- Requerimiento al 31.12.2019 del listado de inspectores asignado a la SGO Grandes Superficies de la GO Actividades Especiales de DGFyC.
- Realización de entrevistas mediante la aplicación Zoom con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
 - Gerente Operativo de la GO. de Actividades Especiales.
 - Subgerente Operativo de la SGO. Grandes Superficies.
 - Subgerente Operativa de la SGO. de Gestión de Operaciones.
 - Gerente Operativo de la GO. de Actuaciones e Inspección Polivalente.
- Verificación de circuitos, check list y procedimientos para la fiscalización de garajes comerciales y playas de estacionamiento en el período 2019.
- Solicitud del listado de denuncias sobre garajes comerciales y playas de estacionamiento ingresadas por SUACI durante el año 2019, que fueron derivadas a la SGO Grandes Superficies para su fiscalización.
- Cruce entre el listado de denuncias SUACI proporcionado y la base de inspecciones de la DGFyC en el año 2019. Cantidad de objetivos denunciados y fiscalizados.
- Elaboración de indicadores de gestión.
- Confección de muestra de informes de inspección correspondientes a fiscalizaciones de garajes comerciales y playas de estacionamiento en el período auditado, a fin de verificar su correlación con la información obrante en las bases de inspecciones proporcionadas por la DGFyC.
- Verificación del cumplimiento de los recaudos legales.
- Obtención del Sistema SIGAF de los datos presupuestarios del período bajo análisis referente a la DGFyC.



3.2 MUESTRA SELECCIONADA

A efectos de verificar la confiabilidad de la información proporcionada, se realizó una muestra del universo de inspecciones realizadas en el año 2019 por la Subgerencia Operativa de Grandes Superficies a garajes comerciales y playas de estacionamiento.

Sobre un total de 961 inspecciones realizadas por la SGO Grandes Superficies a los rubros supra señalados, se confeccionó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 95% y un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 87 informes de inspección.

Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 9 de diciembre de 2020 y el 5 de octubre de 2021.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

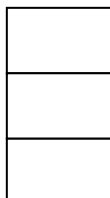
Las labores del equipo auditor se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

a) No fue posible determinar la cantidad mensual/anual de inspecciones a garajes comerciales y playas de estacionamiento prevista para la DGFyC, atento que el POA 2019 contempla los objetivos para el área interviniente en dicho proceso sin discriminación de actividad o rubro.

5. ACLARACIONES PREVIAS.

Normativa aplicable. Garaje Comercial y Playa de Estacionamiento.

El inicio del período bajo examen es coincidente con sustanciales modificaciones normativas, las cuales se encuentran relacionadas al proceso de fiscalización de las distintas actividades –entre ellas garajes comerciales y playas de estacionamiento- que recaen bajo la órbita inspectiva de la DGFyC.



Ello por cuanto fueron sancionadas las Leyes n° 6.099, n° 6.100 y n° 6.101, así como también dictado la Resolución n° 84/AGC/2019.

➤ *La Ley n° 6.099*² en su artículo 1° aprobó el Código Urbanístico (CUR) y derogó el Código de Planeamiento Urbano (CPU) sancionado por Ley n° 449.

En su pto. 1.4.2.2, el CUR, efectúa las siguientes definiciones:

- **Garaje comercial:** Parcela o edificio o una de sus partes con acceso independiente donde la ocupación de cada cochera es explotada comercialmente por su propietario o conjunto de copropietarios que prestan a terceros servicio de guarda de vehículos por períodos de tiempo mayores a veinticuatro (24) horas, con o sin servicios auxiliares, referidos éstos exclusivamente a vehículos de usuarios de las cocheras a diferencia de las playas de estacionamiento, cubiertas o descubiertas, que prestan el servicio de guarda de vehículos de terceros por períodos menores a veinticuatro (24) horas.
- **Playa de estacionamiento**³: Parcela y espacio en general sin edificar (descubierta), destinado a vehículos que necesiten quedar estacionados durante tiempo limitado, no mayor a veinticuatro (24) horas. Puede ser de propiedad pública o privada, de explotación comercial, o a título gratuito, o como servicio complementario de otros usos que requieran estacionamiento.

Para dichas actividades, se encuentra establecido en su Cuadro de Usos (pto.3.3.2) los siguientes códigos nombrados:

- **6.1.12** “Garaje Comercial”
- **6.1.13** “Playa de Estacionamiento”

² Sancionada en diciembre de 2018 y publicada en el BOCBA N° 5.526 del 27/12/2018.

³ El CUR las prevé descubiertas, mientras que el nuevo Código de Edificación contempla para las playas de estacionamiento ambas alternativas (cubierta o descubierta).



➤ *La Ley n° 6.100⁴* aprobó un nuevo Código de Edificación (C.E), sustituyendo aquél que fuera sancionado por Ordenanza n° 34.421.

El C.E. define los estándares constructivos, de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y sustentabilidad, así como también establece condiciones generales para la prevención y extinción en caso de incendio.

En su Pto. 3.8.8.5, son establecidos los recaudos constructivos exigidos para los garajes, mientras que en el Pto. 3.8.8.6 se encuentran previstos los correspondientes a las playas de estacionamiento.

➤ *La Ley n° 6.101⁵* aprobó la “Ley marco de regulación de actividades económicas de CABA”.

Esta Ley, cuyo objeto es regular los principios y pautas generales que rigen las autorizaciones en el ejercicio de las actividades económicas de la CABA y su posterior fiscalización, tiene por finalidad la promoción de dichas actividades de modo que faciliten el desarrollo de los ciudadanos en el marco de una convivencia responsable.

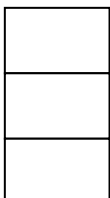
En su Título V, regula la fiscalización de las actividades económicas y establece los lineamientos relacionados con la función de fiscalización (art. 23), define y establece facultades y obligaciones del inspector (arts. 24, 25 y 26) y autoriza que en el acto inspectivo sean utilizados medios electrónicos, fílmicos, fotográficos, grabación de video desde medios móviles o puestos fijos, y todo otro mecanismo que permitan las tecnologías de la información y comunicación (art. 27 ley cit.).

Cabe señalar que la Ley n° 6.101 derogó los Títulos I “Generalidades” y 3 “De los Procedimientos” del Código de Habilitaciones y Verificaciones⁶ (CHyV).

⁴ Sancionada en diciembre de 2018 y publicada en el BOCBA N° 5.526 del 27/12/2018.

⁵ Sancionada en diciembre de 2018 y publicada en el BOCBA N° 5.526 del 27/12/2018. Esta ley fue reglamentada por Dec. n° 40 (BOCBA 5.538 del 16.01.2019)

⁶ Aprobado por Ordenanza n° 34.421. Cabe señalar que el Título II “De las Actividades”, Sec.4 “De los Comercios” del CHyV (no derogado por Ley n° 6.101), también prevé diversos requisitos de funcionamiento para las playas de estacionamiento (cap.4.16) y garaje (cap.4.17).



Con relación a los aspectos y requisitos de funcionamiento establecidos en el cap. 4.17 (garaje) y cap. 4.16 (playa de estacionamiento) del Capítulo IV del citado Código (Ordenanza 34.421), recién fueron sustituidos con posterioridad al período bajo análisis por la Ley n° 6.316.⁷

➤ La Resolución n° 84/AGC/19 que aprobó –entre otros- el procedimiento para la tramitación de autorización de actividades económicas (Anexo 1) y los usos de Actividad Económica y la clasificación de trámites (Anexo II).

Conforme su Anexo II, los usos del CUR “6.1.12” (garaje comercial) y “6.1.13” (playa de estacionamiento) pueden iniciar la actividad económica con el inicio de la solicitud de autorización de funcionamiento mediante la presentación de la declaración responsable con plano.

Amén de la normativa supra señalada, es importante destacar la Ley n° 5.920⁸ que creó el sistema de autoprotección de aplicación obligatoria en la CABA. (art. 1) y derogó la Ley n° 1.346⁹

El sistema de autoprotección consiste en *“un conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia”*.

Conforme su art. 2°, dicho sistema es aplicable a *“edificios, establecimientos y/o predios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios, establecimientos y/o predios, con afluencia de público”*.

Los garajes comerciales y las playas de estacionamiento deben dar cumplimiento a dicha Ley dado que se encuentran comprendidos por la Disposición 1358/DGDCIV/18, que aprueba la clasificación de edificios,

⁷ De fecha 16.07.2020.

⁸ Sancionada el 07/12/2017.

⁹ Plan de Evacuación y Simulacro en casos de incendio, explosión o advertencia de explosión.



establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público.¹⁰

Marco Referencial:

Mediante Ley n° 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2° y 3°, la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Permisos, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación, y además es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

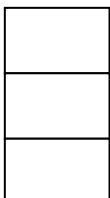
- Fiscalización y Control.
 - Fiscalización y Control de Obras.
 - Habilitaciones y Permisos.
 - Higiene y Seguridad Alimentaria.
 - Legal y Técnica.
- **Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)**

Al comienzo del año 2019, la estructura orgánico funcional de la Dirección Gral. Fiscalización y Control (DGFyC) se encontraba aprobada por Resolución n° 247/AGC/2017¹¹, siendo modificada durante el período analizado por Resolución n° 382/AGC/17¹².

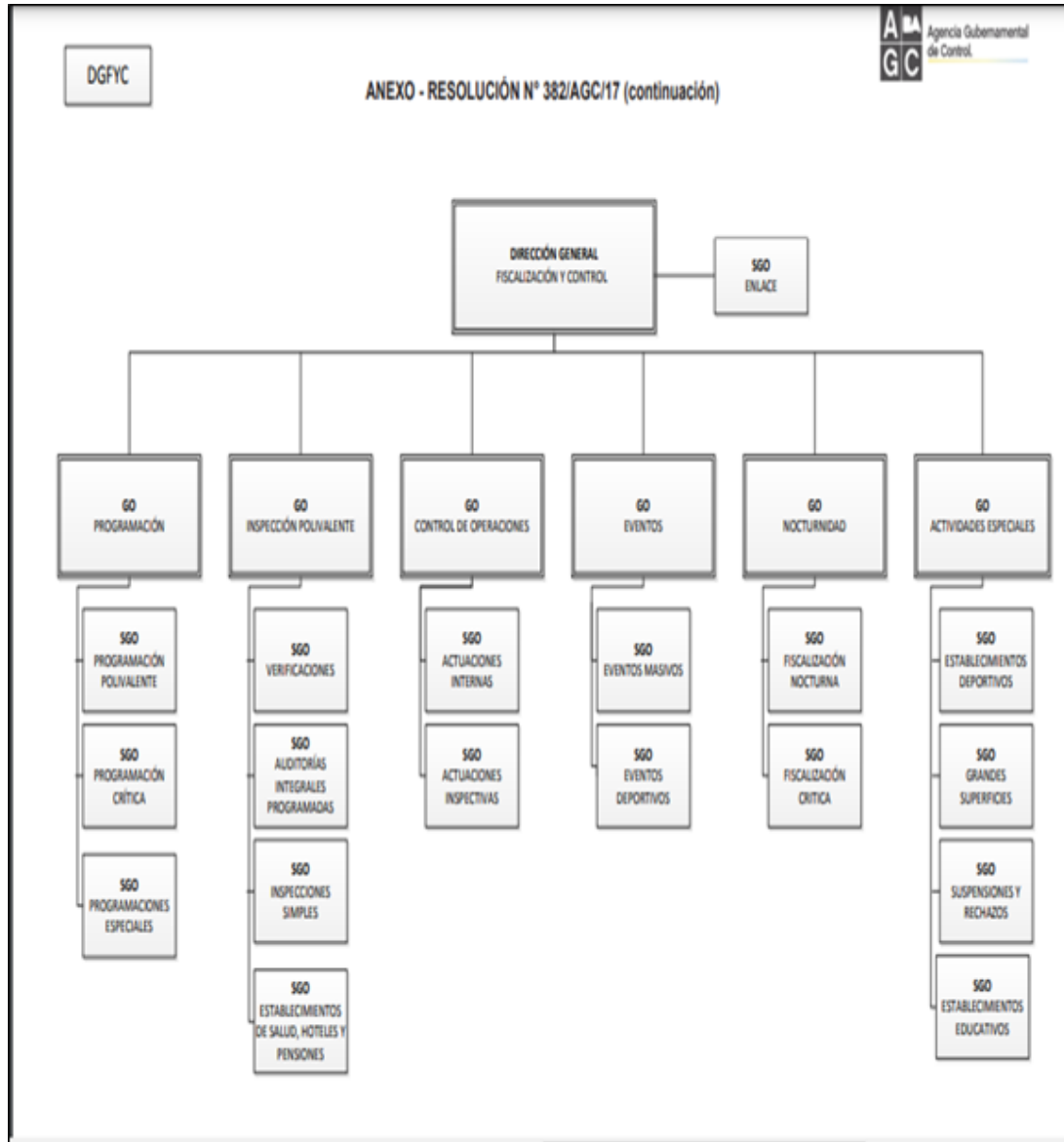
¹⁰ El Anexo I de la Disposición 1358/DGDCIV/18 establece el cuadro de clasificación de establecimientos, incluyendo a Garajes Comerciales y Playas de Estacionamiento.

¹¹ BOCBA 5.195 del 22/08/2017.

¹² BOCBA 5.237 del 20/10/2017.

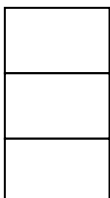


El organigrama de la DGFyC vigente al 31.12.2019 es el siguiente:



Cuadro n° 1: BOCBA n° 5.237.

En el período bajo análisis, el área encargada del control y fiscalización de las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento de los garajes comerciales y playas de estacionamiento es la Subgerencia Operativa Grandes Superficies de la Gerencia Operativa Actividades Especiales de la DGFyC.



Planificación Anual:

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período bajo examen, fueron establecidos por la Resolución N° 38/AGC/19 de fecha 22.01.19 que aprobó el Plan Operativo Anual 2019 (POA 2019).

El POA 2019 se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos¹³ y b) Plan de fiscalización¹⁴, aplicable –entre otros- a la DGFyC.

En el Plan de Fiscalización son establecidas las metas que deben ser alcanzadas para los indicadores de inspecciones, verificaciones y protocolos de muestras, mientras en el Plan de Gestión de Trámites Sustantivos aquellas metas de habilitaciones, transferencias y registros.

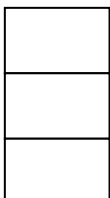
Conforme el POA, el plan de fiscalización tiene como objetivo ejercer el poder de policía a cargo de la Agencia Gubernamental de Control de manera eficaz y eficiente, efectuando un control periódico en base a prioridades fijadas de acuerdo a niveles de criticidad, con el doble objetivo de fiscalizar las actividades habilitadas, así como identificar aquellas desarrolladas sin permiso.

La tarea de control de la AGC se ejecuta sobre una serie de establecimientos y actividades que pueden agruparse en locales comerciales y de servicios, industrias, eventos y espectáculos, alimentos, obras civiles e instalaciones adosadas a estas. Cada una de estas materias presenta niveles diversos de criticidad¹⁵ que se relacionan con los requisitos mínimos de prevención necesarios para garantizar su desarrollo en condiciones que no pongan en riesgo la seguridad de terceros.

¹³ Aplicable a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, Higiene y Seguridad Alimentaria, Unidad de Coordinación Administrativa y DGFyCO (Sección I).

¹⁴ Aplicable también a la Dirección Gral. Higiene y Seguridad Alimentaria, Control Inspectivo y DGFyCO (Sección II).

¹⁵ Los niveles de criticidad se encuentran establecidos por Ley n° 2.553.



A lo largo del presente informe se exponen indicadores y metas previstas en el POA 2019, el grado de cumplimiento que surge del informe anual – Resumen de ejecución del POA 2019- proporcionado por el auditado¹⁶ y aquél resultante del análisis de las bases de inspecciones efectuado por el equipo interviniente.

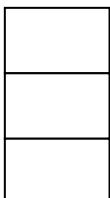
➤ **Subgerencia Operativa Grandes Superficies. Misiones y funciones:**

Conforme la Res. N° 247/AGC/2017, las misiones y funciones establecidas para la SGO Grandes Superficies establecidas son:

- ✓ Supervisar el control y la fiscalización de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene en los establecimientos detallados en los Capítulos, 4.16, 4.17, 4.18, 4.20. 5.1, 5.2 y 5.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o establecimientos que en lo sucesivo correspondan por razón de la materia.
- ✓ Controlar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.
- ✓ Denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda.
- ✓ Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- ✓ Ordenar y supervisar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.

Conforme los capítulos del CVH supra señalados, los rubros/actividades pasibles de fiscalización que se encuentran bajo la órbita de la SGO Grandes Superficies son los siguientes:

¹⁶ Mediante PV-2020-27291210-GCABA-DGFYC en respuesta a la Nota AGCBA n° 669/20, la DGFYC acompañó el informe anual –Resumen de ejecución del POA 2019- que expone el grado del cumplimiento de la planificación anual del organismo.



- 4.16: Playa de estacionamiento.
- 4.17: Garajes
- 4.18: Exposición y/o venta de automotores.
- 4.20: Depósito de gas licuado de petróleo en garrafas.
- 5.1: Industrias Productoras de Alimentos.
- 5.2: Talleres y/o depósitos industriales.
- 5.3: Otras industrias

Con la modificación acaecida por Res. n° 382/AGC/2017 -y hasta la finalización del año 2019-, fueron incorporados en las misiones y funciones de dicha SGO los siguientes capítulos del CVH:¹⁷

- 4.8: Galerías de comercio.
- 4.9 Supermercados.
- 4.11: mercado de puestos minoristas.
- 4.13: exposición y venta de animales vivos.
- 4.14: exposición y venta de objetos usados.

Dicha Subgerencia Operativa cuenta con una dotación de 24 inspectores para llevar a cabo las fiscalizaciones de los diversos rubros que recaen bajo su órbita (entre ellos cap. 4.16 -playas de estacionamiento- y cap. 4.17 –garaje-) y 7 agentes que desarrollan tareas administrativas.

Para el desarrollo de sus tareas, el cuerpo inspectivo de la SGO Grandes Superficies no cuenta con un check list específico que estandarice los aspectos a fiscalizar, siendo utilizado un informe de inspección común que es cargado en forma digital en las tablets proporcionadas a los inspectores.

La DGFyC posee aprobado por la Disposición n° 1415/DGFyC/2009 de fecha 7/5/2009, el Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones.

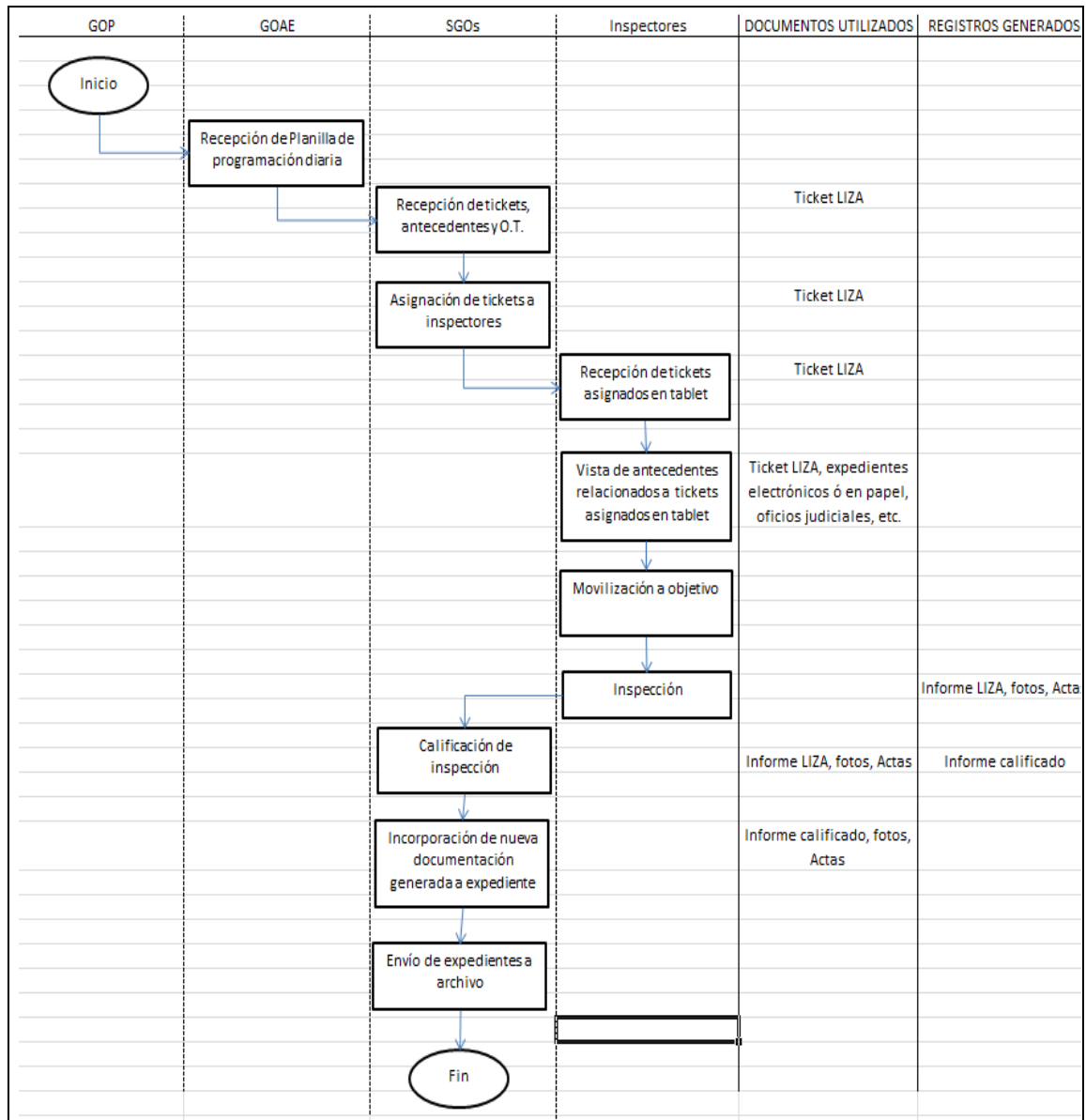
¹⁷ Con posterioridad al período auditado, los capítulos 4.8, 4.9, 4.11 y 4.18 –entre otros- del Código de Habilitaciones y Verificaciones aprobado por Ordenanza n° 34.421, fueron derogados por Ley 6.316 de fecha 16.07.2020).



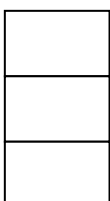
Conforme dicho manual, los inspectores cumplen sus objetivos trabajando en grupos de, al menos, dos personas.

Circuito de Fiscalización

A continuación se expone flujograma correspondiente al circuito de fiscalización vigente en el período 2019:



Cuadro n° 2: Ref: GOP: Gerencia Operativa Programación; GOAE: Gerencia Operativa Actividades Especiales; SGO: Subgerencias Operativas dependientes de ella.



➤ **Fiscalizaciones año 2019.**

A efectos de determinar el universo de fiscalizaciones practicadas en garajes comerciales y playas de estacionamiento en el período analizado, fue requerido a dicho Organismo acompañe¹⁸:

- Listado de Inspecciones realizadas por la DGFyC durante el año 2019, con el siguiente detalle: rubro, área interviniente, n° informe, nombre de fantasía, razón social, dirección, estado del local, motivo de inspección, fechas de Programación e inspección, resultado, cantidad de actas y motivo de las mismas, inspectores Intervinientes.

- Listado discriminado de Inspecciones realizadas en el año 2019 a garajes y playas de estacionamiento, con idéntico detalle al supra señalado.

En respuesta mediante PV-2020-27291210-GCABA-DGFYC, fueron adjuntados los listados requeridos en 2 archivos en formato Excel.

✓ **Fiscalizaciones DGFyC:**

El total de fiscalizaciones efectuadas por las distintas áreas operativas de la DGFyC en el período 2019 ascendió a un total de 74.119 fiscalizaciones.

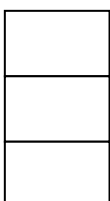
✓ **Fiscalizaciones a garajes comerciales y playas de estacionamiento:**

El archivo suministrado contiene el universo de fiscalizaciones del año 2019 realizadas en los diversos rubros que recaen bajo la órbita de la SGO Grandes Superficies de la GO Actividades Especiales de DGFyC.

Dicho listado asciende a un total de 8.579 inspecciones.

Con relación a la discriminación de las actividades bajo análisis (garaje comercial y playa de estacionamiento), la DGFyC en su respuesta formula las siguientes aclaraciones: **“...se enuncia que el detalle discriminado de “Garajes y Playas de Estacionamiento” surge tanto de evaluar las columnas “Observaciones” (columna AA) y “Funciona Como” (columna**

¹⁸ Los listados fueron requeridos por Nota n° 669/AGCBA/2020.



AS) del archivo titulado “Fiscalización Anual Grandes Superficies 2019”. El sistema MORE no exporta en forma directa discriminaciones por rubro.”

En función de ello, el equipo interviniente efectuó el análisis del archivo, siendo verificado que:

- La columna (AA) “Observaciones” del archivo proporcionado no contiene la descripción del rubro que posibilite su individualización.
- En la columna (AS) “Funciona como”, sobre el total de registros (8.579 inspecciones) la cantidad de 3.415 carecen de información, encontrándose “vacías” las celdas respectivas. Ello conlleva que en el 39,80% de los registros informados no es posible determinar la actividad que se desarrolla en el domicilio inspeccionado.

Por ello, y a fin de poder determinar el real universo de fiscalizaciones efectuadas por la SGO Grandes Superficies en garajes comerciales y playas de estacionamiento, el equipo de auditoría procedió a:

- Ordenar los registros del archivo en forma alfabética a partir de la columna “Domicilio”.
- Efectuar el cruce entre el universo de fiscalizaciones de la SGO Grandes Superficies y la base de datos de locales que al 31.12.2019 se encontraban habilitados y/o en Trámite de Habilitación bajo los rubros “garaje comercial” y “playa de estacionamiento”, que fuera proporcionado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos en función del Informe de Auditoría n° 5.20.07.

Ello a fin de detectar en la base de inspecciones, aquellas fiscalizaciones que recayeron en domicilios habilitados y/o con solicitud en trámite bajo los rubros “garaje comercial” y “playa de estacionamiento”.

Cabe señalar que dicho procedimiento se vio dificultado, dado que la registración del domicilio en las bases de datos de ambas Direcciones Generales no resulta homogénea ni estandarizada.



Del cruce supra señalado, surge que el total de fiscalizaciones en garaje comercial y playa de estacionamiento realizadas por la Subgerencia Operativa Grandes Superficies durante el año 2019 ascendió a un total 961 inspecciones, que recayeron en 547 domicilios/locales habilitados y/con solicitud en trámite bajo dichos rubros.¹⁹

A partir de la depuración descripta y habiendo sido conformado el universo de fiscalizaciones practicadas por la SGO Grandes Superficies en dichos rubros, el equipo auditor procedió a analizar la base definitiva, la cual arroja los siguientes resultados:

➤ **Fiscalizaciones por domicilio.**

Por domicilio, la cantidad de fiscalizaciones realizadas por la SGO Grandes Superficies en los 547 locales habilitados y/o con solicitud de habilitación bajo los rubros garaje comercial y playa de establecimiento se expone a continuación:

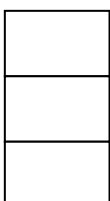
| Cantidad Inspecciones | Domicilios | Total Inspecciones | Porcentaje |
|-----------------------|------------|--------------------|-------------|
| 1 | 260 | 260 | 27% |
| 2 | 195 | 390 | 40% |
| 3 | 68 | 204 | 21% |
| más de 3 Inspecciones | 24 | 107 | 12% |
| TOTAL | 547 | 961 | 100% |

Cuadro n° 3: Fuente: Elaboración propia.

➤ **Por motivo de fiscalización:**

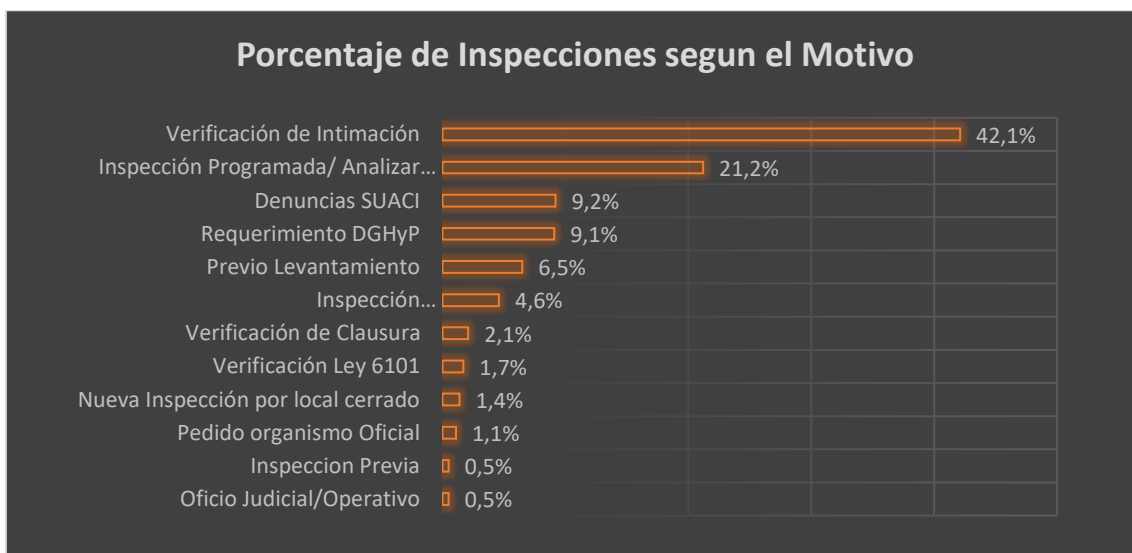
El motivo de las fiscalizaciones practicadas en dichos rubros es el siguiente:

¹⁹ A su vez, del cruce efectuado entre el universos de inspecciones de la DGFyC y la base de solicitudes de habilitación o declaración responsable de garaje comercial y playa de estacionamiento del año 2019 proporcionada por la DGHyP con motivo del informe de auditoría n° 5.20.07, fueron detectadas 4 verificaciones practicadas por la SGO Verificaciones de la GO Inspección Polivalente y 8 practicadas por la SGO Suspensiones y Rechazos de la GO Actividades Especiales.



| Motivo de Inspección | Total |
|-----------------------------------------------|------------|
| Denuncias SUACI | 88 |
| Inspección Programada/ Analizar Documentación | 204 |
| Inspección complementaria/integral/preventiva | 44 |
| Inspección Previa | 5 |
| Nueva Inspección por local cerrado | 13 |
| Oficio Judicial/Operativo | 5 |
| Pedido organismo Oficial | 11 |
| Verificación Ley 6101 | 17 |
| Previo Levantamiento | 62 |
| Requerimiento DGHyP | 87 |
| Verificación de Clausura | 20 |
| Verificación de Intimación | 405 |
| Total general | 961 |

Cuadro n° 4: Fuente: Elaboración propia.



Cuadro n° 5: Fuente: Elaboración propia.

Del gráfico supra expuesto surge que el principal motivo de las fiscalizaciones a garajes comerciales y playas de estacionamiento en el año 2019, fue tendiente a verificar la subsanación de irregularidades detectadas en inspecciones anteriores.

En efecto, por dicho motivo la SGO Grandes Superficies llevó a cabo 405 inspecciones, equivalente al 42% del total.

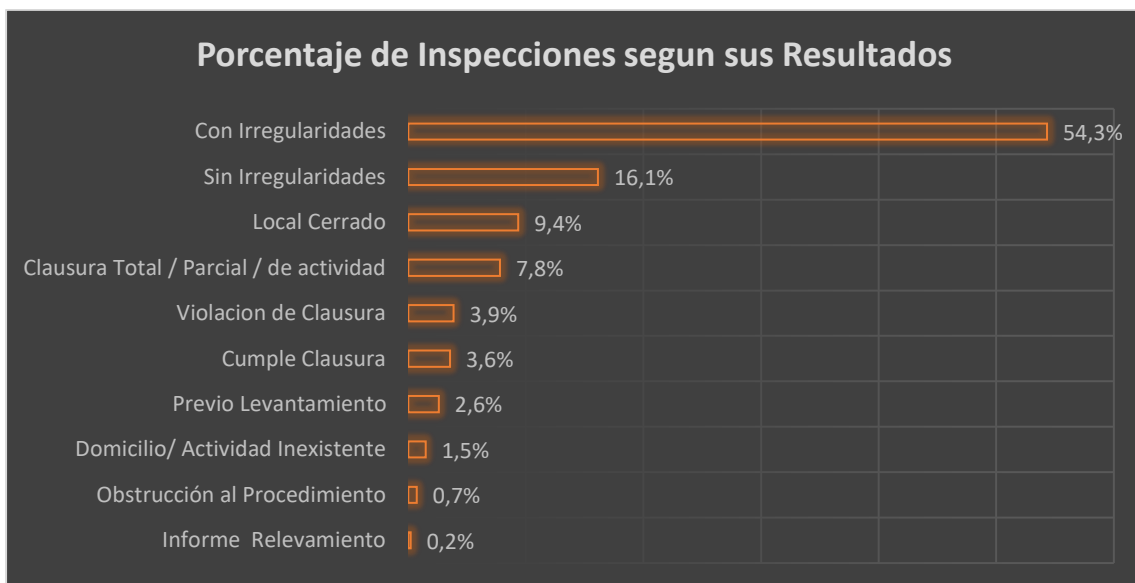


➤ **Por resultado:**

El resultado de dichas fiscalizaciones se expone en el siguiente cuadro:

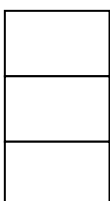
| Resultado de la Inspección | Total |
|-----------------------------------------|------------|
| Clausura Total / Parcial / de actividad | 75 |
| Con Irregularidades | 522 |
| Local Cerrado | 90 |
| Obstrucción al Procedimiento | 7 |
| Previo Levantamiento | 25 |
| Sin Irregularidades | 155 |
| Cumple Clausura | 34 |
| Informe Relevamiento | 2 |
| Domicilio/ Actividad Inexistente | 14 |
| Violación de Clausura | 37 |
| Total general | 961 |

Cuadro n° 6: Fuente: Elaboración propia.



Cuadro n° 7: Fuente: Elaboración propia.

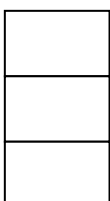
Del cuadro expuesto surge que en el 62% de las inspecciones fueron detectadas irregularidades, o bien, se procedió a la clausura de sector y/o de la actividad desarrollada en el local fiscalizado.



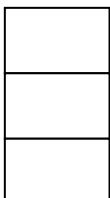
Por otra parte, también refleja que en el 10,8% de los casos la inspección no fue efectiva, ya que el local se encontraba cerrado, o bien, la actividad y/o domicilio eran inexistentes.

En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre motivo de la fiscalización practicada y el resultado obtenido:

| MOTIVO DE LA INSPECCION | ESTADO DEL LOCAL | CANTIDAD |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------|
| Denuncias SUACI | Local Cerrado | 15 |
| | Clausura Total | 3 |
| | Con Irregularidades | 49 |
| | Informe Relevamiento | 1 |
| | Obstrucción al Proced. | 1 |
| | Violación de Clausura | 5 |
| | Cumple Clausura | 3 |
| | Actividad Inexistente | 3 |
| | Sin Irregularidades | 8 |
| | Total Denuncias SUACI | |
| Inspección Integral/Complementaria/Preventiva | Local Cerrado | 8 |
| | Clausura Parcial | 1 |
| | Clausura Total | 3 |
| | Actividad Inexistente | 1 |
| | Con Irregularidades | 25 |
| | Informe Relevamiento | 1 |
| | Sin Irregularidades | 5 |
| Total Inspección Integral/Complem/Preventiva | | 44 |
| Inspección Previa | Previo Levantamiento | 3 |
| | Violación de Clausura | 2 |
| Total Inspección Previa | | 5 |
| Inspección Programada/ Analizar Doc. | Clausura Total | 15 |
| | Con Irregularidades | 135 |
| | Local Cerrado | 33 |
| | Actividad Inexistente | 3 |
| | Clausura Actividad | 1 |
| | Domicilio Inexistente | 1 |
| | Obstrucción al Proced. | 3 |
| | Sin Irregularidades | 13 |
| | Total Inspección Programada / Analizar Doc | |



| | | |
|-------------------------------------------------|------------------------|-----------|
| Nueva Inspección por local cerrado | Local Cerrado | 10 |
| | Con Irregularidades | 3 |
| Total Nueva Inspección por local cerrado | | 13 |
| Oficio Judicial/ Operativo | Con Irregularidades | 1 |
| | Cumple Clausura | 2 |
| | Violación de Clausura | 2 |
| Total Oficio Judicial/Operativo | | 5 |
| Pedido de Organismo Oficial | Local Cerrado | 3 |
| | Actividad Inexistente | 1 |
| | Clausura Total | 1 |
| | Con Irregularidades | 3 |
| | Obstrucción al Proced. | 1 |
| | Sin Irregularidades | 1 |
| | Violación de Clausura | 1 |
| Total Pedido de Organismo Oficial | | 11 |
| Previo Levantamiento | Cumple Clausura | 24 |
| | Previo Levantamiento | 21 |
| | Sin Irregularidades | 1 |
| | Violación de Clausura | 16 |
| Total Previo Levantamiento | | 62 |
| Requerimiento DGHYP | Local Cerrado | 5 |
| | Actividad Inexistente | 2 |
| | Clausura Total | 4 |
| | Con Irregularidades | 29 |
| | Obstrucción al Proced. | 1 |
| | Previo Levantamiento | 1 |
| | Sin Irregularidades | 45 |
| Total Requerimiento DGHYP | | 87 |
| Verificación de Clausura | Clausura Total | 1 |
| | Con Irregularidades | 2 |
| | Cumple Clausura | 5 |
| | Local Cerrado | 3 |
| | Sin Irregularidades | 1 |
| | Violación de Clausura | 8 |
| Total Verificación de Clausura | | 20 |
| Verificación de Intimación | Local Cerrado | 13 |
| | Clausura Parcial | 4 |
| | Actividad Inexistente | 2 |





| | | |
|-----------------------------------------|------------------------|------------|
| | Clausura Total | 39 |
| | Con Irregularidades | 266 |
| | Obstrucción al Proced. | 1 |
| | Sin Irregularidades | 80 |
| Total Verificación de Intimación | | 405 |
| Verificación Ley 6101 | Actividad Inexistente | 1 |
| | Clausura Total | 3 |
| | Con Irregularidades | 9 |
| | Sin Irregularidades | 1 |
| | Violación de Clausura | 3 |
| Total Verificación Ley 6101 | | 17 |
| Total general | | 961 |

Cuadro n° 8. Fuente: Elaboración propia.

➤ **Por cantidad de inspectores.**

La apertura por cantidad de inspectores intervinientes en fiscalizaciones realizadas a playas de estacionamiento y garaje comercial es la siguiente:

| Motivo de la Inspección | Cantidad de Inspectores | | | sin datos ²⁰ | Total |
|--------------------------------------|-------------------------|------------|-----------|-------------------------|------------|
| | 1 | 2 | 3 | | |
| Denuncias SUACI | 38 | 48 | 2 | | 88 |
| Inspección Programada/ Analizar Doc. | 8 | 184 | 12 | | 204 |
| Inspecc. complem /integral/prevent. | | 41 | 3 | | 44 |
| Inspección Previa | 1 | 4 | | | 5 |
| Nueva Inspección por local cerrado | | 13 | | | 13 |
| Oficio Judicial/Operativo | | 5 | | | 5 |
| Pedido organismo Oficial | | 11 | | | 11 |
| Previo Levantamiento | 2 | 56 | 4 | | 62 |
| Requerimiento DGHYP | | 79 | 8 | | 87 |
| Verificación de Clausura | | 19 | 1 | | 20 |
| Verificación de Intimación | 9 | 372 | 23 | 1 | 405 |
| Verificación Ley 6101 | 1 | 15 | 1 | | 17 |
| Total general | 60 | 847 | 54 | 1 | 961 |

Cuadro n° 9. Fuente: Elaboración propia.

Del cuadro supra expuesto surge que en el 88% de las fiscalizaciones consta la intervención de –al menos- 2 inspectores, conforme lo establece el

²⁰ En la columna “Inspectores intervinientes” de la base suministrada por el Organismo no se consigna los nombres de los inspectores intervinientes en la fiscalización.



manual de procedimiento en materia de inspecciones (conf. Disp. 1.415/DGFyC/2009).

➤ **Fiscalizaciones a garaje comercial y playa de estacionamiento con resultado “con irregularidades” o “local cerrado”.**

Un total de 612 fiscalizaciones a garaje comercial y playas de estacionamiento realizadas por la SGO Grandes Superficies tuvieron como resultado “con irregularidades” o “local cerrado”.

En función de ello, el equipo auditor analizó la base de inspecciones a fin de identificar la realización de una inspección posterior durante el año 2019, sea para verificar la subsanación de la irregularidad antes detectada²¹, o bien, para llevar a cabo la inspección efectiva del local que en su primigenia fiscalización se encontraba cerrado.

A dicho efecto, fueron efectuados los siguientes agrupamientos:

a) domicilios con una única inspección en el año 2019 con los resultados supra expuestos.²²

b) domicilios que fueron inspeccionados más de una vez en el año 2019, siendo el resultado de la última fiscalización coincidente con los arriba señalados.

El resultado al 31.12.2019 es el siguiente:

❖ Un total de 121 domicilios fueron inspeccionados una sola vez en el año 2019 siendo el resultado “con irregularidades” o “local cerrado”.

De ellos:

✓ Con irregularidades: 115 locales.

²¹ Las actas de intimación -por falta de documentación o para la realización de mejoras en el local- que labra el cuerpo inspectivo son realizadas en formulario pre impreso, en cuyo reverso consta el plazo para su cumplimiento: 15 días hábiles (intimación por irregularidad de funcionamiento) o 5 días hábiles (intimación por irregularidades de seguridad e higiene). Además, el formulario establece que vencidos los plazos otorgados, se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas (V. Anexo II)

²² Local cerrado o Con irregularidades.

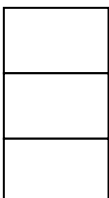


- En 37 locales (32%) la irregularidad fue detectada en el primer trimestre 2019, no surgiendo nueva inspección durante los posteriores 9 meses.
- En 39 locales (34%) durante los posteriores 6 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad detectada.
- En 39 locales (34%), durante al menos 3 meses no se verificó la subsanación de la irregularidad.
- ✓ Local cerrado: 6 locales.
 - En 2 locales, cuya inspección en el primer trimestre 2019 no pudo ser efectiva dado que se encontraba cerrado, no surge nueva inspección durante los posteriores 9 meses.
 - En 1 local la inspección no efectiva fue efectuada en el segundo trimestre, no surgiendo al 31.12.2019 inspección posterior.
 - En 3 casos la inspección no efectiva fue realizada en el tercer trimestre 2019, no surgiendo inspección a la finalización del periodo bajo análisis.
- ❖ En 77 locales fueron practicadas 2 o más fiscalizaciones, siendo el resultado de la última inspección “con irregularidades” o “local cerrado”.

No obstante, no surge al 31.12.2019 la realización de inspección posterior en pos de verificar la subsanación de la irregularidad, o bien, para realizar la inspección efectiva del local.

De ellos:

- ✓ Con irregularidades: 70 locales:
 - En 2 locales (3%) durante al menos 9 meses no fue verificada la subsanación de la última irregularidad detectada en el primer trimestre 2019.
 - En 20 domicilios (28,5%), durante al menos 6 no fue verificada la subsanación de la irregularidad.



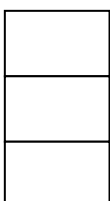
- En 48 locales (68,5%) durante al menos 3 meses no fue efectuada nueva inspección tendiente a verificar la subsanación de la irregularidad antes detectada.
- ✓ Local cerrado en última inspección: 7 casos:
 - En 1 caso la última inspección no efectiva fue realizada en el primer trimestre 2019, no surgiendo inspección posterior en los siguientes 9 meses.
 - En 4 locales la última inspección no efectiva fue efectuada en el segundo trimestre 2019, no surgiendo nueva inspección en los siguientes 6 meses.
 - En 2 locales la última inspección no efectiva fue realizada en el tercer trimestre 2019, no surgiendo a la finalización del período 2019 que fuera efectuada una nueva inspección.

Es decir, de un total de 547 garajes comerciales y/o playas de estacionamiento fiscalizados por la SGO Grandes Superficies en el período auditado, en el 36% de los casos (198 locales) fueron detectadas “irregularidades” o bien, la inspección no fue efectiva por encontrarse el “local cerrado”, no surgiendo a la finalización del período bajo examen inspección posterior tendiente a verificar la subsanación de la irregularidad, o bien, para procurar realizar la inspección efectiva del local.

POA 2019. Indicadores y Metas:

- **Nivel de Actividad Total: Fiscalizaciones.**

Este indicador se compone de la cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas teniendo en cuenta la capacidad operativa para el año en curso por área. Las fiscalizaciones totales surgen de la suma de fiscalizaciones de origen interno (preventivas y actuaciones previas) y origen externo.



➤ **Cuadro Nivel de Actividad. DGFyC.**

| Nombre del indicador | Fórmula | Meta Anual |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
| Cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas | Suma fiscalizaciones de origen interno y origen externo | 72.081 ²³ |

➤ **Cuadro Nivel de Actividad. GO Actividades Especiales**

| Nombre del indicador | Fórmula | Meta Anual |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------|
| Cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas | Suma fiscalizaciones de origen interno y origen externo | 17.925 |

➤ **Cuadro Nivel de Actividad. SGO Grandes Superficies**

| Nombre del indicador | Fórmula | Meta Anual |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------|
| Cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas | Suma fiscalizaciones de origen interno y origen externo | 8.400 |

Cumplimiento POA 2019 conforme Informe Anual de la AGC.

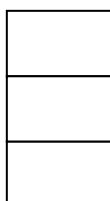
Por Nota AGCBA N° 669/2020, fue requerido a la DGFyC informe el grado de cumplimiento de las metas previstas en el POA 2019.

Del informe anual –Resumen de ejecución POA 2019- proporcionado en respuesta mediante PV-2020-27291210-GCABA-DGFYC, surge el siguiente grado de cumplimiento de los objetivos:

✓ **DGFyC.**

La Dirección General de Fiscalización y Control realizó un total de 73.946 fiscalizaciones, con un promedio mensual de 6.162 inspecciones. Con una meta anual de 72.081 inspecciones, la Dirección General superó en un 2,58% la meta anual prevista.

²³ Incluye las fiscalizaciones de la GO Eventos.



En tal sentido:

$$\frac{\text{Fiscalizaciones realizadas}}{\text{Fiscalizaciones proyectadas}} = \frac{73.946}{72.081} = 102,58\%$$

✓ **Gerencia Operativa Actividades Especiales.**

La G.O Actividades Especiales realizó un total de 18.599 fiscalizaciones, logrando superar la meta anual de 17.925 fiscalizaciones en un 3,76%.

$$\frac{\text{Fiscalizaciones realizadas}}{\text{Fiscalizaciones proyectadas}} = \frac{18.599}{17.925} = 103,76\%$$

✓ **Subgerencia Operativa Grandes Superficies.**

Conforme surge del Informe proporcionado por la DGFyC, la Subgerencia Operativa Grandes Superficies que se encuentra a cargo de la fiscalización de garajes comerciales y playas de estacionamiento –entre otros rubros-, superó la meta en un 1,86%, dado que fueron proyectadas 8.400 fiscalizaciones y el total realizado ascendió a 8.557 inspecciones.

Al respecto:

$$\frac{\text{Fiscalizaciones realizadas}}{\text{Fiscalizaciones proyectadas}} = \frac{8.557}{8.400} = 101,86\%$$

Cumplimiento del POA 2019 conforme análisis de bases de datos.

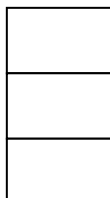
En función del análisis por el equipo interviniente a las bases de datos proporcionadas por la DGFyC, los indicadores y metas supra señalados tuvieron el siguiente grado de cumplimiento:

Total DGFyC:

Las bases de datos proporcionadas contienen un total de 74.119 inspecciones y verificaciones realizadas en el año 2019 por la DGFyC.

Atento que fue previsto en POA 2019 un total de 72.081 fiscalizaciones y verificaciones, surge que las metas fueron superadas en un 2,8%.

En tal sentido:



$$\frac{\text{Fiscalizaciones base de datos}}{\text{Fiscalizaciones proyectadas}} = \frac{74.119}{72.081} = 102,8\%$$

Total GO Actividades Especiales.

La base de inspecciones proporcionada contiene un total de 17.941 inspecciones realizadas por la GO Actividades Especiales, siendo alcanzada la meta prevista en el POA 2019 que ascendía a 17.925 fiscalizaciones:

$$\frac{\text{Fiscalizaciones base datos}}{\text{Fiscalizaciones proyectadas}} = \frac{17.941}{17.925} = 100 \%$$

Total SGO Grandes Superficies.

La base de datos proporcionada contiene un total de 8.579 inspecciones realizadas a los diferentes rubros que recaen bajo la órbita de la SGO de Grandes Superficies.

En virtud que el total de fiscalizaciones de la SGO Grandes Superficies previstas en el POA 2019 ascendía a 8.400 inspecciones, surge que fue superada en un 2% la meta establecida en la planificación anual.

$$\frac{\text{Fiscalizaciones base datos}}{\text{Fiscalizaciones proyectadas}} = \frac{8.579}{8.400} = 102\%$$

Indicador: Fiscalizaciones con resultado “Local Cerrado”.

Este indicador mide la relación entre las fiscalizaciones de un área determinada que arrojan resultado Local Cerrado y el total de fiscalizaciones realizadas por el área en cuestión. Se agrega este indicador con el objeto de incentivar la reducción de inspecciones que arrojan resultado Local Cerrado, debido a que dicho resultado representa la principal causa de ineffectividad de una inspección. Una inspección es ineffectiva cuando no existe el objeto a inspeccionarse y/o no puede obtenerse un resultado concreto a partir de la misma.



➤ **Cuadro resultado Local Cerrado. GO Actividades Especiales**

| Nombre del indicador | Fórmula | Meta Anual |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| % Fiscalizaciones Local Cerrado | % Fiscalizaciones con resultado Local Cerrado sobre total de fiscalizaciones del área | 10% |

➤ **Cuadro resultado Local Cerrado. SGO Grandes Superficies**

| Nombre del indicador | Fórmula | Meta Anual |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| % Fiscalizaciones Local Cerrado | % Fiscalizaciones con resultado Local Cerrado sobre total de fiscalizaciones del área | 14% |

Cumplimiento POA 2019 conforme Informe Anual de la AGC.

Del informe anual –Resumen de ejecución POA 2019- proporcionado por la DGFyC, surge el siguiente grado de cumplimiento:

✓ **Fiscalizaciones con resultado “Local Cerrado”:**

GO Actividades Especiales:

Del Informe anual surge que del total de inspecciones realizadas por la GO Actividades Especiales (18.599), la cantidad de 2.407, equivalente al 13% del total, dieron como resultado “local cerrado”.

En función que la meta anual prevista en el POA 2019 era del 10% del total de inspecciones de dicha Gerencia Operativa (1.859), surge que la misma fue cumplida en un 77%.

SGO Grandes Superficies.

De un universo de 8.557 inspecciones realizadas por la SGO Grandes Superficies, la cantidad de 1.375 inspecciones -equivalente al 16% del total- tuvieron como resultado “local cerrado”.



Dado que la meta anual prevista en el POA 2019 era el 14% (1.198 fiscalizaciones) del total de las fiscalizaciones, surge que la misma fue cumplimentada en un 87%.

Grado de cumplimiento del POA en relación con las bases de datos.

Del análisis a las bases de inspecciones proporcionadas por la DGFyC, surge el siguiente grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la planificación anual:

✓ Fiscalizaciones con resultado “Local Cerrado”.

GO Actividades Especiales:

Las bases de datos proporcionadas contienen un total de 2.433 fiscalizaciones realizadas por la GO Actividades Especiales con resultado “Local Cerrado”, que representa el 13,6% del universo de fiscalizaciones de la mencionada Gerencia Operativa que ascendía a 17.941 inspecciones.

En función que la meta anual prevista en POA 2019 era del 10% (1.794 fiscalizaciones) del total, surge que la misma fue cumplimentada en un 74%.

SGO Grandes Superficies.

Las bases de datos suministradas contienen un total de 1.455 inspecciones realizadas por la SGO Grandes Superficies con resultado Local Cerrado, que equivale al 16,9% del universo de dicha Subgerencia Operativa, que ascendía a 8.579 fiscalizaciones.

En virtud que la meta anual prevista en el POA era del 14% del universo de fiscalizaciones, equivalente a 1.201 inspecciones con resultado “local cerrado”, surge que la misma fue cumplida en un 83%.

Denuncias SUACI

Por Nota AGCBA N° 913/20, fue requerido a la DGFyC acompañe el listado de denuncias SUACI sobre garajes comerciales y playas de estacionamiento derivadas en el año 2019 a la SGO de Grandes Superficies para



su intervención. Fue solicitado que la información a remitir contenga – como mínimo- el siguiente detalle: rubro, motivo de denuncia, fecha de inspección y resultado de la misma.

Efectuado el análisis por el equipo interviniente al listado de denuncias SUACI proporcionado por NO-2021-06147686-GCABA-AGC, fue verificado que el mismo no contenía la información conforme fue requerida.

Por ello, la primigenia información fue rectificada por NO-2021-14404338-GCABA-AGC, siendo adjuntando por el Organismo un nuevo listado de denuncias.

El nuevo archivo proporcionado contiene un total de 90 registros de denuncias originadas en el sistema SUACI.

En primer lugar, el equipo interviniente procedió a verificar que la actividad/rubro denunciado conste en el listado de denuncias remitido.

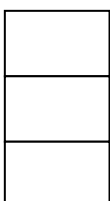
En tal sentido, de la columna individualizada como “rubro DGHP” del listado de denuncias surge:

- En 64 casos -que representan el 71,11% del total de registros- no consta información del rubro.
- En 21 casos (23,33%), la actividad denunciada es garaje.
- En 5 casos (5,56%), las denuncias corresponden a playas de Estacionamiento.

Por otra parte, se efectuó el cruce entre el listado de denuncias SUACI y el universo de fiscalizaciones practicadas por la SGO Grandes Superficies en el año 2019.

De dicho procedimiento surge que:

- En 90 casos (100%) los Nros. de Tickets obrantes en el listado de denuncias SUACI constan asentados en la base de fiscalizaciones efectuadas por la S.G. Operativa de Grandes Superficies.



- En 90 casos (100%) la denuncia conllevó la fiscalización correspondiente por parte de la SGO Grandes Superficies.
- En 90 casos (100%) consta asentado en el listado de inspecciones de la SGO Grandes Superficies que dichas fiscalizaciones tuvieron origen en denuncias SUACI.

A continuación se expone un cuadro que detalla el resultado de las 90 inspecciones por denuncia SUACI informadas:

| Resultado de Inspección | Cantidad | % |
|------------------------------|-----------|------------|
| Con Irregularidades | 51 | 56,7 |
| Actividad Inexistente | 5 | 5,5 |
| Ampliación de clausura | 1 | 1,1 |
| Clausura Total | 2 | 2,2 |
| Sin Irregularidades | 9 | 10 |
| Violación de Clausura | 9 | 10 |
| Cumple Clausura | 2 | 2,2 |
| Obstrucción al procedimiento | 1 | 1,1 |
| Local Cerrado | 10 | 11,1 |
| Total | 90 | 100 |

Cuadro n° 10. Fuente: Elaboración propia.

Con relación a los domicilios, el equipo auditor constató que en 2 registros del listado de denuncias SUACI no consta la dirección del local denunciado. El equipo interviniente a partir del Número de ticket²⁴ procedió a su individualización en la base de inspecciones de la SGO Grandes Superficies.

²⁴ Ticket DGFyC n° 484060 y n°489862. Domicilio denunciado por SUACI: Humboldt 552.



Además, se confrontó el domicilio denunciado –obstante en el listado de denuncia- y aquél donde efectivamente la SGO practicó la inspección – asentado en listado de inspecciones 2019 de la SGO Grandes Superficies-.

De dicho procedimiento surge que:

- En 74 registros, el domicilio del local denunciado es coincidente con aquel asentado en la base de inspecciones de la SGO Grandes Superficies.
- En 10 registros no coincide el domicilio denunciado con el asentado en la base de inspecciones de la SGO Grandes Superficies.
- En 4 casos, no obstante coincidir los domicilios, el rubro/actividad asentado en el listado de inspecciones no se corresponden con garaje y/o playas de estacionamiento

El siguiente cuadro refleja la comparación entre el domicilio denunciado y en donde efectivamente se procedió a realizar la inspección:

| N° TICKET | DOMICILIO DENUNCIADO | DOMICILIO INSPECCIONADO | COINCIDE | FUNCIONA COMO/ RESULTADO INSPECCION ²⁵ |
|--------------|----------------------|-------------------------|----------|------------------------------------------------------|
| DGFyC-111811 | AGUERO 1820 | AGUERO 1812 | NO | Com. Min. Prod. Alimenticio. y otro. |
| DGFyC-465883 | AGUERO 1820 | AGUERO 1858 | NO | Com. Min. Prod. alimenticio y otro. |
| DGFyC-299615 | BAIGORRIA 5071 | BAIGORRIA 5075 | NO | No consta / (Local Cerrado) |
| DGFyC-340416 | BAIGORRIA 5071 | BAIGORRIA 5075 | NO | No consta / (Actividad Inexistente) |
| DGFyC-385500 | BOEDO AV. 645 | BOEDO AV. 643 | NO | No consta / (Local Cerrado) |
| DGFyC-483276 | DOBLAS 1537 | DOBLAS 1553 | NO | No consta / (violación de clausura) |
| DGFyC-479279 | DOBLAS 1537 | DOBLAS 1553 | NO | No consta / (Violación de clausura) |
| DGFyC-475245 | JUJUY AV. 164 | JUJUY AV. 166 | NO | Estación de Servicio |
| DGFyC-479193 | RIVADAVIA AV. 3113 | RIVADAVIA AV. 3113 | SI | Com. Mayorista y minorista bebidas |

²⁵ El resultado de la inspección es incorporado en el cuadro sólo en los casos que en la columna “Funciona Como”, no consta información.



| | | | | |
|--------------|--------------------|--------------------|----|-------------------------------------|
| DGFyC-475525 | RIVADAVIA AV. 3113 | RIVADAVIA AV. 3113 | SI | Com. Mayorista y minorista bebidas |
| DGFyC-448686 | ROCA, CNEL. 4550 | ROCA, CNEL. 4550 | SI | Planta Técnica Vehicular |
| DGFyC-328362 | SANTA FE AV. 1974 | SANTA FE AV. 1974 | SI | Supermercado |
| DGFyC-449874 | SOLER 5539 | GUATEMALA 5524 | NO | No consta / (Violación de clausura) |
| DGFyC-454206 | SOLIS 153 | SOLIS 155 | NO | No consta / (Local Cerrado) |

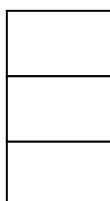
Cuadro n° 11. Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, a efectos de verificar la confiabilidad e integridad del listado de denuncias SUACI remitidas a la SGO Grandes Superficies, fueron confrontados los domicilios de los tickets originados en denuncias SUACI obrante en la base de fiscalizaciones 2019 de dicha SGO -no incluidos en el listado de denuncias-, con el universo de locales habilitados al 31.12.2019 bajo los rubros garaje comercial y/o playa de estacionamiento²⁶.

De dicho procedimiento fueron detectadas un total de 12 denuncias SUACI no informadas por el Organismo, cuyas fiscalizaciones por parte de la SGO Grandes Superficies fue llevada a cabo en locales cuyos domicilios se encuentran entre los rubros garaje comercial y/o playa de estacionamiento.

| N° Ticket | Domicilio |
|--------------|-------------------------|
| DGFyC-318296 | CORRIENTES AV. 2945 |
| DGFyC-359262 | GORRITI 3739 |
| DGFyC-327196 | ITUZAINGO 749 |
| DGFyC-485661 | ITUZAINGO 749 |
| DGFyC-451119 | MATIENZO, BENJAMIN 1542 |
| DGFyC-379908 | MEDRANO 1054 |

²⁶ Dicha información fue requerida por esta AGCBA en virtud del Informe n° 5.20.07. El listado de garajes comerciales y playas de estacionamiento habilitados al 31.12.2019 fue proporcionado por la DGHYP mediante NO-2020-25520700-GCABA-DGHP ante requerimiento de la AGCBA efectuado por Nota N° 712-AGCBA-2020.



| | |
|--------------|-------------------------|
| DGFyC-404346 | PEDERNERA 263 |
| DGFyC-405924 | PERON, EVA AV. 1042 |
| DGFyC-463925 | ROSARIO 69 |
| DGFyC-373431 | VIAMONTE 180 |
| DGFyC-303466 | DEAN FUNES 965 |
| DGFyC-323841 | GARAY, JUAN DE AV. 2658 |

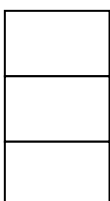
Cuadro n° 12. Fuente: Elaboración propia.

Círculo de denuncia SUACI:

En el período 2019, el circuito administrativo es el siguiente:

- La denuncia ingresa por el SUACI a la AGC y es tramitada por la SGO Gestión de Denuncias dependiente de la GO Evaluación de la Información, quien efectúa su análisis y luego la deriva al área competente para su programación y posterior fiscalización.
- Ingresada en la DGFyC, la GO Programación analiza el rubro del local denunciado, efectúa la programación de los objetivos a inspeccionar y remite -según la actividad denunciada- al área correspondiente para que practique la fiscalización, generando un ticket (orden de trabajo) mediante el sistema LIZA.²⁷
- En caso que el local denunciado sea un garaje comercial o playa de estacionamiento, la fiscalización del establecimiento denunciado recae en la SGO Grandes Superficies de la GO Actividades Especiales, quien asigna los objetivos al cuerpo de inspectores del área para el desarrollo de la inspección. A dicho efecto, el agente cuenta con una Tablet para la carga de los datos del local y el resultado obtenido en la fiscalización.

²⁷ En el caso de denuncias que recaen sobre garajes comerciales y playas de estacionamiento, la programación es efectuada por la SGO Programaciones Especiales de la GO Programación.



- Culminado el acto inspectivo, el inspector transmite el informe mediante el sistema Liza para su calificación.
- El calificador del área revisa y efectúa el control del informe, y en caso de aprobación, el ticket vuelve al área de origen para su posterior cierre administrativo.
- Una vez que el área de inspección cierra el informe, se visualiza en el Liza el estado del ticket de denuncia, que pasa de “Esperando Respuesta” a “Analizar respuesta”.
- la SGO Gestión de Denuncias de la AGC analiza en el sistema LIZA el resultado de la denuncia practicada y determina si corresponde un cierre efectivo o no de la misma, cuyo resultado se refleja en SUACI con la operación “cambio de estado”.

Comunicación al denunciante:

- La operación “cambio de estado” en SUACI ejecuta una comunicación automática al vecino/denunciante a través del correo electrónico informado al ingresar a denuncia. También es posible visualizar el estado de la denuncia ingresando el número de solicitud en la web <https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar/prestaciones>.

Para cada estado en SUACI existe una comunicación predeterminada, entre otras: actividad inexistente, local cerrado, clausura, violación de clausura, clausura levantada, establecimiento habilitado, en trámite, planificado, denegado, transferido, derivado.

Cabe señalar que con posterioridad al período bajo examen, la programación de los locales a fiscalizar por parte de la DGFyC se encuentra bajo la órbita de la GO Planificación Inspectiva de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión de la AGC. (conf. Res. N° 368/AGC/2020).²⁸

²⁸ Publicada en el BOCBA 6.009 del 01/12/2020.



Compulsa Informes de inspección:

Por Nota N° 613/AGCBA/21 fue requerido a la DGFyC la puesta a disposición de los 87 informes de inspección resultantes de la muestra, siendo remitidos en formato digital por NO-2021-20400662-GCABA-AGC.

a) Coincidencia con la base de datos de DGFyC.

Fueron confrontados los 87 informes de inspección con la base de fiscalizaciones realizadas por la SGO Grandes Superficies en el año 2019.

De dicho procedimiento se constató que en 87 casos (100%), los datos sustanciales de la inspección asentados en los informes²⁹ son coincidentes con aquellos que se encuentran registrados en la base de datos.

b) Resultados obtenidos de la compulsión de la muestra.

1) Por domicilio:

El cuadro que se expone a continuación refleja que el total de informes de inspección compulsados corresponden a fiscalizaciones practicadas en 63 domicilios/locales.

| Cantidad domicilios | Cantidad de inspecciones | Total inspecciones |
|---------------------|--------------------------|--------------------|
| 48 | 1 | 48 |
| 1 | 5 | 5 |
| 6 | 3 | 18 |
| 8 | 2 | 16 |
| 63 | | 87 |

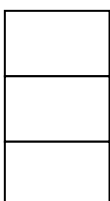
Cuadro n° 13. Fuente: Elaboración propia.

2) Por rubro fiscalizado:

El encabezamiento de los informes de inspección contiene el detalle de los datos sustanciales que identifican el local a fiscalizar, entre ellos: domicilio, rubro, n° expte y superficie habilitada.

De los informes relevados surge con relación al rubro:

²⁹ n° de ticket, fecha, motivo de inspección, domicilio, inspectores y resultado.



| Rubro fiscalizado | Cantidad |
|----------------------------------------------|------------------|
| Garaje Comercial | 51 |
| Playa de Estacionamiento | 21 |
| Sin indicar | 12 ³⁰ |
| Otros rubros con garaje anexo a su actividad | 3 |
| Total | 87 |

Cuadro n° 14. Fuente: Elaboración propia.

En 12 casos (13,8%), el equipo interviniente constató que en el encabezamiento de los informes relevados no se encuentra incorporado el rubro a fiscalizar y/o el número de expediente de habilitación.

3) Por cantidad de inspectores:

El equipo interviniente verificó en los informes muestreados, que surja la intervención en el acto inspectivo de grupos de -al menos- 2 inspectores (conf. Manual de procedimiento en materia de inspecciones -Disposición n° 1.415 DGFyC/2009).

El resultado es el siguiente:

| Inspectores intervinientes | Cantidad Inspecciones |
|----------------------------|-----------------------|
| 1 | 2 |
| 2 | 79 |
| 3 | 6 |
| Total | 87 |

Cuadro n° 15. Fuente: Elaboración propia.

³⁰ En los casos identificados con la leyenda “sin indicar”, el rubro a no consta registrado en el encabezamiento de los informes de inspección. No obstante, contienen incorporada una foto del frente del local fiscalizado. En uno de dichos informes (domicilio Espinosa 752) la foto inserta corresponde a un supermercado, motivo por el cual el equipo auditor verificó la base de locales habilitados, siendo detectado que se encuentra habilitado como garaje comercial.



Del cuadro precedente resulta que en 2 casos el acto inspectivo fue realizado con la intervención de un solo inspector, siendo dichas fiscalizaciones del tipo “Programada”.³¹

4) Actas. Apertura por motivos que las originaron.

✓ De comprobación:

De los informes de inspección compulsados, en los cuales el resultado de las fiscalizaciones fue “con irregularidad” y se labraron actas de comprobación, el equipo de la AGCBA procedió a agrupar los motivos que generaron las mismas.

El resultado fue el siguiente:

- 26 casos: Por no exhibir adecuación a Ley n° 5.920 de autoprotección.
- 18 casos: Por no exhibir planos, seguros, obleas y documentación.
- 15 casos: Problemas con la Habilitación o trámite de transferencia y/o desarrollo de actividad no incluida en la habilitación o desarrollando actividad mayor a la habilitada.
- 12 casos: Problemas edilicios y/o eléctricos, de señalización y/o cables expuestos.
- 4 casos: Por obstrucción al procedimiento total o parcial.
- 3 casos: Por local abierto en funcionamiento violando clausura impuesta.
- 2 casos Por tener autos estacionados en área de maniobras
- 1 caso: Matafuegos con carga vencida.

³¹ Informes de inspección: a) Av. Directorio 1.370, fecha 13/12/2019, N° ticket DGFYC- 253307 Motivo de Inspección: integral; b) Ramón Falcón 2.044, fecha 9/12/2019, N° ticket DGFYC-436567 Motivo de Inspección: denuncia SUACI.



✓ **De Intimación.**

En 31 casos (35,63%), el resultado de las fiscalizaciones fue “con irregularidad” y se labraron actas de intimación. El equipo interviniente procedió a agrupar los motivos que generaron las mismas.

El resultado fue el siguiente:

- 18 casos: Dar cumplimiento a la Ley 5920 de autoprotección.
- 4 casos: Presentar nuevos planos (habilitación, ventilación mecánica, incendio).
- 3 casos: Presentar seguro de responsabilidad civil contra terceros por cartel en vía pública.
- 3 casos: Dotar de luz de emergencia en escalera y/o medios de salida.
- 3 casos: Iniciar trámite para adecuar lo real a nuevos planos.
- 3 casos: Reparaciones edilicias (Cables expuestos, Reparar solado, pared medianera, alarma lumínica sonora).
- 2 casos: Finalizar o iniciar trámite de transferencia de habilitación.
- 2 casos: Mantener vehículos estacionados en sus módulos respetando los mismos. Adecuarse a ley 6.101.

5) verificación de intimación. Plazos establecidos en las actas.

a) En las fiscalizaciones cuyo origen fue “Verificación de Intimación”, el equipo interviniente a efectos de establecer el lapso de tiempo transcurrido relevó la fecha de la primigenia intimación.

De un total de 37 casos, en 25 (67,5%) fue verificado que no fueron cumplimentados los plazos establecidos en las actas de intimación para realizar las verificaciones correspondientes.³²

En tal sentido:

³² V. Anexo II. Modelo acta de intimación y nota al pie n° 21.



- En 7 casos la inspección tendiente a verificar la intimación fue efectuada en un plazo de 3 a 6 meses de la primigenia fiscalización.

- En 10 casos la inspección fue efectuada en un plazo de 6 a 9 meses de la inspección de origen.

- En 8 casos la inspección tendiente a verificar la intimación fue efectuada en un plazo mayor a 9 meses de aquella que la originó.

b) En cuanto a las inspecciones de la muestra donde fueron labradas actas de intimación durante el año 2019, en 16 casos sobre un total de 31 (51,61%) el equipo interviniente verificó en la base de inspecciones de la SGO Grandes Superficies que al 31.12.2019 no fue practicada una nueva inspección.

De los 16 casos señalados:

- En 4 casos (25%) la irregularidad fue detectada en el primer trimestre 2019, no surgiendo inspección posterior durante al menos 9 meses.

- En 5 casos (31,25%) las inspecciones fueron realizadas en el segundo trimestre del 2019, no surgiendo nueva inspección durante al menos 6 meses.

- En 4 casos (25%) las inspecciones fueron realizadas en el tercer trimestre del 2019, no surgiendo inspección posterior durante al menos 3 meses.

- En 3 casos (18,75%) las inspecciones fueron realizadas en el cuarto trimestre del 2019, no formulándose comentarios al respecto.

6) Local cerrado:

En 4 inspecciones cuyo resultado fue “local cerrado”, el equipo interviniente verificó en la base de inspecciones de la SGO Grandes Superficies que al 31.12.2019 no fue practicada una nueva inspección.

El lapso de tiempo transcurrido entre la inspección no efectiva y la finalización del período 2019 es el siguiente:

- 1 caso transcurrió más de 9 meses.
- 1 caso transcurrió más de 3 meses.



- 2 casos la inspección no efectiva fue realizadas en el último trimestre del 2019, no formulándose comentarios al respecto.

7) Intervención del calificador.

Fue constatado por el equipo interviniente que en 87 casos (100%) consta la intervención del calificador a efectos de efectuar el control del informe realizado por los inspectores intervinientes.

8) Playa de estacionamiento. Control límite máximo de permanencia.

En el 100% de las fiscalizaciones integrales o programadas en playas de estacionamiento, no surge que se efectúe el control del límite máximo de tiempo (24 Hs) previsto en la normativa.

Sistema Presupuestario

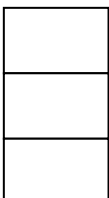
Presupuesto año 2019

| DESCRIPCION | Sancionado | Vigente | Definitivo | Devengado |
|------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| CONDUCCION | 4.769.041.- | 5.988.533.- | 5.833.657.- | 5.833.657.- |
| ADMINISTRACION Y SERVICIOS | 118.457.366.- | 97.149.522.- | 96.969.602.- | 96.969.602.- |
| FISCALIZACION DE ACTIVIDADES | 151.355.760.- | 226.095.989.- | 225.633.042.- | 225.633.042.- |
| TOTAL | 274.582.167.- | 329.234.064.- | 328.436.301.- | 328.436.301.- |

De la comparación de los montos vigentes y devengados asignados al programa, surge una ejecución total de 99.76 % durante el período auditado.

La apertura del Total Devengado por inciso es el que a continuación se exhibe, y en donde Gastos en Personal absorbe el 95,30% del total del mismo:

| Inciso | Concepto | Total Devengado \$ |
|--------------|-------------------------|----------------------|
| 1 | Gastos en Personal | 313.007.849.- |
| 2 | Bienes de Consumo | 660.330.- |
| 3 | Servicios no Personales | 14.768.122.- |
| 4 | Bienes de Uso | 0 |
| Total | | 328.436.301.- |



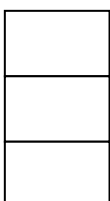
Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGFyC con relación a las fiscalizaciones realizadas sobre playas de estacionamiento y garajes comerciales, no fueron realizados procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión de dicha actividad en particular, desarrollada por la S.O. de Grandes Superficies, sumado a que dicha subgerencia es responsable de fiscalizaciones sobre una variada gama de actividades, que a modo ejemplificativo pueden mencionarse: Industrias, Talleres de confección de ropas, Mayoristas de Alimentos, etc..

Asimismo, y reafirmando lo manifestado en el párrafo precedente, dentro del resumen de ejecución de Programa de la cuenta de inversión para el periodo bajo análisis, para la jurisdicción 26 Oge 261, existe la Unidad Ejecutora 8262 (Agencia Gubernamental de Control) Programa 2 (Actividades comunes a los Programas 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97) que asimismo no cuenta con información desagregada del objeto de esta auditoría.

6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

1. El Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones aprobado por Disposición N° 1415/DGFYC/2009 se encuentra desactualizado.
2. La dotación de inspectores asignados a la Subgerencia Operativa de Grandes Superficies resulta insuficiente, dada la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización se encuentra bajo su órbita.
3. Falta de un check list específico para la generación de informes de inspección de Garajes y Playas de Estacionamiento a efectos que el cuerpo



inspectivo practique las fiscalizaciones con parámetros estandarizados ajustados a la normativa correspondiente.

4. La formulación de metas establecidas en el POA 2019 para la SGO Grandes Superficies resulta deficiente, atento que no se encuentran desagregadas por rubro las cantidades previstas a fiscalizar.

5. Las bases de inspecciones proporcionadas por DGFyC presentan inconsistencias. La ausencia de incorporación del rubro fiscalizado y el correspondiente código de actividad, dificulta las tareas de auditoría e impide al auditado confeccionar estadísticas anuales por rubro.

6. Las cantidades de fiscalizaciones realizadas por la DGFyC, la GO Actividades Especiales y la SGO Grandes Superficies incorporadas en el Informe Anual 2019, difieren de aquellas que constan en las bases de inspecciones suministradas por el Organismo.

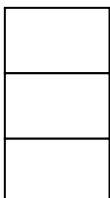
7. El universo de denuncias SUACI sobre garaje comercial y playa de estacionamiento informadas por el auditado, difiere de aquellas obrantes en las bases de inspecciones proporcionadas por la DGFyC

8. En el 36% de los locales cuya resultado de fiscalización fue “local cerrado” o “con irregularidades”, no fue practicada al 31.12.2019 una nueva fiscalización tendiente a lograr la inspección efectiva, o bien, verificar la subsanación de la primigenia irregularidad detectada.

9. La comunicación entre DGFyC y DGHyP resulta insuficiente. En tal sentido:

a) En los casos que al momento del acto inspectivo es verificada la inexistencia de actividad, no es informada dicha situación a la DGHyP, que conlleva que las bases de datos de esta última se encuentren desactualizadas.

b) La DGFyC no cuenta con acceso directo de consulta al sistema informático RULH de la DGHyP, que conlleva que el cuerpo fiscalizador



concurra a los objetivos sin contar con la totalidad de los antecedentes del local.

c) La DGFyC recién toma conocimiento de la existencia de locales con solicitud de habilitación/declaración responsable en trámite al recibir denuncias o realizar relevamientos, dado que la DGHyP únicamente comunica aquellas solicitudes donde requiere la verificación contemplada en el art.17 Res. N° 84/AGC/19.

10. En el 12% de las fiscalizaciones realizadas a garaje comercial y playas de estacionamiento, no consta la intervención de al menos 2 inspectores, conforme lo prevé el manual de procedimiento en materia de inspecciones (Disp. N° 1.415/DGFyC/2009).

11. En las fiscalizaciones a playas de estacionamiento, no surge que se efectúe el control del límite de 24hs que la norma establece como máximo de permanencia para los automóviles estacionados en el local.

7. RECOMENDACIONES.

- 1.** En virtud que con posterioridad al periodo auditado la DGFyC aprobó un nuevo manual de procedimiento inspectivo mediante DI 2021-81-GCABA-DGFYC³³ -siendo dejado sin efecto aquél aprobado por Disposición n° 1415/DGFyC/2009-, no se formula recomendación.
- 2.** Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar la dotación de inspectores de la Organización, a fin de acrecentar la cantidad de objetivos fiscalizados.
- 3.** Confeccionar y aprobar un check list específico para la generación de informes de inspección de Garajes comerciales y Playas de

³³ Sancionada con fecha 22.03.2021 y publicada en el BOCBA n° 6137 del 31.05.2021.



Estacionamiento, a efectos de estandarizar los aspectos a fiscalizar por parte del cuerpo inspectivo.

4. Efectuar las mejoras necesarias en la planificación anual de objetivos previstos para la Organización, que prevea la desagregación por rubros de los locales a fiscalizar.
5. Efectuar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos de la repartición, que estandaricen los resultados de las tareas inspectivas y posibilite la carga del rubro fiscalizado. Ello a efectos de permitir la confección de estadísticas anuales por rubro.
6. y 7. Implementar las acciones necesarias a efectos que el total de fiscalizaciones y denuncias SUACI obrantes en las bases datos proporcionadas, sean coincidentes con el universo de inspecciones anuales practicadas por la Organización y cuyas cantidades obran en el informe anual del Organismo.
8. Adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr ajustes en la programación, a efectos de reprogramar la nueva fiscalización del local en plazo próximo a la inspección no efectiva (local cerrado), o bien, al vencimiento del plazo otorgado en la primigenia fiscalización donde fuera detectada la irregularidad.
9. a),b),c). Adoptar las medidas necesarias tendientes a mejorar la comunicación entre ambas Direcciones Generales, a fin de que la base de datos de la DGHyP se encuentre actualizada y las áreas operativas de DGFyC cuenten con acceso directo a ella para optimizar la labor inspectiva.
10. En virtud que con posterioridad al periodo auditado la DGFyC aprobó un nuevo manual de procedimiento inspectivo mediante DI 2021-81-



GCABA-DGFYC³⁴ -siendo dejado sin efecto aquél aprobado por Disposición n° 1415/DGFyC/2009-, no se formula recomendación.

11. Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de incorporar en las fiscalizaciones a playas de estacionamiento, el control del límite máximo de permanencia (24 hs) establecido en la norma.

CONCLUSIÓN.

Como resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la Dirección General en términos de eficacia y eficiencia.

Las fiscalizaciones a garajes comerciales y playas de estacionamiento efectuadas sin check lists específicos y la ausencia de control del límite máximo de permanencia de los vehículos en las playas de estacionamiento (24hs), atentan contra un eficiente control del cumplimiento de los recaudos exigidos a dichas actividades.

Por otra parte, la insuficiente comunicación y coordinación con la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, amén de imposibilitar que esta última tenga su base de datos actualizada, impide al Organismo fiscalizador contar con el total de información necesaria del universo de garajes comerciales y playas de estacionamiento a fiscalizar - incluyendo aquellos que funcionan con solicitud en trámite y cuya existencia recién es detectada mediante relevamientos o denuncias-, lo cual atenta contra una eficiente programación y ejecución de las inspecciones.

Finalmente, se han detectado deficiencias en la carga de la información obtenida durante el acto inspectivo en la base de fiscalizaciones, la cual debe ser

³⁴ Sancionada con fecha 22.03.2021 y publicada en el BOCBA n° 6137 del 31.05.2021.



optimizada mediante la incorporación del rubro y código de actividad fiscalizada.
Ello a efectos de posibilitar un adecuado control de las tareas realizadas y
permitir la confección de estadísticas anuales por rubro.



ANEXO I
MARCO NORMATIVO

| Norma | Año | Descripción |
|--------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución de CABA. | 1996 | |
| Ord. N° 33266/MCBA/76 | 1976 | Código de Habilitaciones y Verificaciones. Aspectos de funcionamiento: Capítulo 4.17 (Garaje Comercial) y Capítulo 4.16 (Playa de Estacionamiento) |
| Ley n° 6.099 | 2018 | Aprueba el Código Urbanístico “CUR” (Deroga el Código de Planeamiento Urbano). Definiciones del CUR Art. 1.4.2.2: Garaje comercial y playa de estacionamiento. |
| Ley n° 6.100 | 2018 | Aprueba nuevo Código de la Edificación. Normativa constructiva de Garaje comercial: Art. 3.8.8.5. Playa de Estacionamiento: Art. 3.8.8.6. |
| Ley N° 451 | 2000 | Régimen de faltas de la CABA. |
| Ley N° 1217 | 2003 | Establece el procedimiento administrativo de faltas. |
| Ley N° 2553 | 2007 | Se establece los criterios de criticidad. |
| Ley N° 2624 | 2007 | Creación de la Agencia Gubernamental de Control (AGC). |
| Ley N° 6101 | 2018 | Ley marco actividades económicas, deroga Títulos I y III del Código de Habilitaciones y Verificaciones |
| Ley 5.920 | | Crea el sistema de autoprotección de aplicación obligatoria en la CABA. Deroga la Ley n° 1.346. |
| Disposición n° 1.358/DGDCIV/18 | 2018 | Aprueba la clasificación de edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público. |



| | | |
|-------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto n° 40 | 2019 | Reglamenta Ley n° 6.101 |
| Disposición n° 1.415/DGFyC/09 | 2009 | Aprueba el manual de procedimientos en materia de inspecciones. |
| Decreto N° 87 | 2019 | Aprueba el cuadro de asimilación de usos conforme rubros y descripciones del CUR. |
| Resol. N° 247/AGC/17 | 2017 | Modifica la estructura orgánica funcional de AGC. |
| Resol. N° 382/AGC/17 | 2017 | Modificación de estructura. |
| Resol. N°38/AGC/19 | 2019 | Aprueba el Plan Operativo Anual (POA) año 2019 de la AGC. |
| Resol. N°84/AGC/19 | 2019 | Se aprueban el Anexo I “Procedimiento para la tramitación de Autorización de Actividades Económicas, Actualización de Datos, Transmisión, Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie, Revocación y Exención de Autorización”, el Anexo II “Usos de Actividad Económica y Clasificación de Trámites” y el Anexo III “Formularios de Presentación de Solicitudes de Actividad Económica”. Regula el procedimiento de la ley de actividades económicas. |





Anexo II

MODELO ACTA DE INTIMACION

N° /20

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 20.....
los abajo firmantes pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2933 (CABA), se constituyeron en el local
ubicado en la calle N°
piso , pudiendo constatar que desarrolla la actividad de:

Expediente de Habilitación Titular CUIT:

Conforme a lo establecido por el DNU N° 1510/97, las Leyes N° 1217/03, N° 451/00, N° 2624/07, N° 4013/11; el
Decreto N° 1363/2002 con las modificaciones del Decreto N° 1875/05 y Resolución N° 563/09, la Resolución N°
299/08 y sus modificatorias Nros. 171/AGC/11 y 66/AGC/13, de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las
condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

**INTIMASE A TENER EN EL LOCAL A DISPOSICIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL ORIGINAL
DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

.....
.....
.....

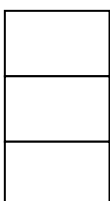
INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:

.....
.....
.....

Se clama el presente acto en presencia de quien dijo ser
DNI en carácter de del local, persona a la cual se le
hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y duplicado de la presente intimación, de la cual
se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las horas.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Plazos y Sanciones: Las infracciones por irregularidades de funcionamiento tendrán un plazo para su cumplimiento de 15 días hábiles (Art. 2.1.9 Sección 2 Cap. 2.1 AD 700.5 CH y V); por irregularidades de seguridad e higiene tendrán un plazo para su cumplimiento de 5 días hábiles, todos ellos a partir del día siguiente de la presente intimación. Se hace saber que el incumplimiento de las mejoras y los requisitos en el término acordado, dará lugar a la aplicación de multa y/o clausura del establecimiento y/o actividad y/o instalación, hasta tanto se subsane la falta o irregularidad que diere lugar a la imposición de la medida conforme a la normativa vigente la cual se detalla en la presente.-

Sr. administrado: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras, se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas, no debiendo efectuar presentación alguna por ante la DGFYC para acreditar su cumplimiento.-

Descargos y/o recursos por Actas de Comprobación deben realizarse por ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGA), sita en la calle Carlos Pellegrini N° 211 de esta ciudad.- Asimismo, se hace saber al titular de la explotación comercial que, en caso de realizar alguna presentación por ante la Agencia Gubernamental de Control (AGC), deberá acreditar personería, conforme a derecho, y constituir domicilio especial dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Arts. 39, 40 y 43 Decreto 1510/97).-

Decreto N° 1875/GCABA/2005, Art. 1°.- "... Cuando la irregularidad observada hubiera sido detectada por la Dirección General de Fiscalización y Control en el ejercicio del poder de policía, el inspector actuante, juntamente con el informe de inspección referido precedentemente, procederá a intimar al administrado para que dentro de los plazos de ley subsane las mismas, bajo apercibimiento de multa y/o clausura del establecimiento. No satisfecha la totalidad de las mejoras y requisitos en el término acordado, se procederá en caso de corresponder, a la clausura de la actividad o instalación, hasta tanto se subsane la infracción que diere lugar a la imposición de la medida".-

Decreto N° 563/GCABA/AGC/09, Art.1° "... los inspectores pertenecientes a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y Dirección General de Fiscalización y Control, de la Agencia Gubernamental de Control, en ejercicio de poder de policía, juntamente con el informe de inspección, procederán a intimar al titular para que subsane las irregularidades detectadas dentro de los plazos de ley, bajo apercibimiento de multa y/o clausura de establecimiento...".-

La presente intimación encuentra fundamento en lo previsto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Alimentario Argentino, Ley N°451, Ley N°1217 y concordantes.-

El presente acto NO agota la instancia administrativa.-

Se transcriben a continuación los Artículos de la ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97), que fijan los plazos para recurrir por parte de los interesados: **Art. 103.- Recurso reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 101.- **Art. 108.- Recurso Jerárquico:** El Recurso Jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración, si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.- **Art. 109.-** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano como emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. **Art. 118.- Recurso Revisión:** Podrá disponer en sede administrativa la revisión de una acto definitivo y firme: a) Cuando después de dictado se recobrasen o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b) cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto; c) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada. El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor y obra de un tercero, o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.-



ANEXO III

Listado de informes de inspección resultantes de la muestra:

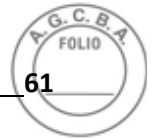
| N° de Ticket | Entidad Inspeccionable |
|--------------|---------------------------------|
| DGFyC-377421 | 24 DE NOVIEMBRE 1915 |
| DGFyC-406187 | 24 DE NOVIEMBRE 1915 |
| DGFyC-279366 | ACHA, MARIANO, Gral. 1036 |
| DGFyC-185134 | ALBARELLOS AV. 2742 |
| DGFyC-191890 | ALBARELLOS AV. 2742 |
| DGFyC-472540 | ALBARELLOS AV. 2742 |
| DGFyC-460587 | ALVEAR, MARCELO T. De 1452 |
| DGFyC-269596 | ARGERICH 266 |
| DGFyC-300630 | AZCUENAGA 1866 |
| DGFyC-324835 | BACACAY 3853 |
| DGFyC-343330 | BELGRANO AV. 1216 |
| DGFyC-316771 | BOGOTA 1727 |
| DGFyC-275629 | BONORINO, ESTEBAN, Cnel. AV. 36 |
| DGFyC-341295 | BRAVO, MARIO 461 |
| DGFyC-169765 | CALVO, CARLOS 1559 |
| DGFyC-368527 | CALVO, CARLOS 1559 |
| DGFyC-260970 | CARACAS 1950 |
| DGFyC-396958 | CIUDAD DE LA PAZ 2076 |
| DGFyC-401463 | CIUDAD DE LA PAZ 2076 |
| DGFyC-367295 | COMBATE DE LOS POZOS 1370 |
| DGFyC-269651 | CONSTITUCION 4360 |
| DGFyC-359527 | CONSTITUCION 4360 |
| DGFyC-303466 | DEAN FUNES 965 |
| DGFyC-253307 | DIRECTORIO AV. 1370 |
| DGFyC-482029 | ESPINOSA 752 |
| DGFyC-307496 | ESTADOS UNIDOS 1776 |
| DGFyC-436567 | FALCON, RAMON L.,CNEL. 2044 |
| DGFyC-250901 | GAONA AV. 4361 |
| DGFyC-406926 | GAONA AV. 4361 |
| DGFyC-300725 | HOMERO 853 |
| DGFyC-321622 | HUMBOLDT 1550 |
| DGFyC-449220 | ITUZAINGO 572 |





| | |
|--------------|-------------------------------|
| DGFyC-272416 | JUNIN 364 |
| DGFyC-343971 | LARREA 817 |
| DGFyC-291013 | LAVALLE 3948 |
| DGFyC-232693 | MALABIA 333 |
| DGFyC-322485 | MARTI, JOSE 1068 |
| DGFyC-192438 | MELIAN AV. 2435 |
| DGFyC-241438 | MEXICO 2152 |
| DGFyC-256007 | MITRE, BARTOLOME 3564 |
| DGFyC-396145 | MOLDES 2482 |
| DGFyC-318365 | MORENO 2270 |
| DGFyC-343687 | MORENO 2270 |
| DGFyC-303188 | MORENO 2270 |
| DGFyC-363112 | MORENO 2270 |
| DGFyC-431822 | MORENO 2270 |
| DGFyC-300755 | MURGUIONDO 675 |
| DGFyC-457157 | MURGUIONDO 675 |
| DGFyC-397622 | MURGUIONDO 675 |
| DGFyC-302472 | OTAMENDI 444 |
| DGFyC-388065 | PASEO COLON AV. 1161 |
| DGFyC-388054 | PASEO COLON AV. 971 |
| DGFyC-295893 | PEÑA 2629 |
| DGFyC-268781 | PERON, EVA AV. 2230 |
| DGFyC-294915 | PERU 575 |
| DGFyC-346511 | PERU 575 |
| DGFyC-353786 | PERU 575 |
| DGFyC-352688 | POTOSI 3836 |
| DGFyC-262803 | QUIRNO 262 |
| DGFyC-321169 | RAMIREZ DE VELASCO, JUAN 1035 |
| DGFyC-440871 | RAMIREZ DE VELASCO, JUAN 1035 |
| DGFyC-450858 | RAMIREZ DE VELASCO, JUAN 1035 |
| DGFyC-361377 | RIO DE JANEIRO 259 |
| DGFyC-332667 | RODRIGUEZ PEÑA 1380 |
| DGFyC-328739 | RODRIGUEZ PEÑA 1380 |
| DGFyC-346465 | RODRIGUEZ PEÑA 1380 |
| DGFyC-278448 | SAENZ PEÑA, LUIS, PRES. 242 |
| DGFyC-261432 | SAN JUAN AV. 2363 |
| DGFyC-249681 | SARAZA 943 |
| DGFyC-177599 | SUAREZ 586 |





| | |
|--------------|-------------------------|
| DGFyC-322748 | SUAREZ 586 |
| DGFyC-354801 | TACUARI 727 |
| DGFyC-366291 | TUCUMAN 1761 |
| DGFyC-309858 | TUCUMAN 1761 |
| DGFyC-417451 | TUCUMAN 1761 |
| DGFyC-303124 | URQUIZA, Gral. 524 |
| DGFyC-379034 | URUGUAY 80 |
| DGFyC-384335 | URUGUAY 80 |
| DGFyC-294963 | VIAMONTE 2840 |
| DGFyC-339366 | VIAMONTE 2840 |
| DGFyC-304810 | YATAY 445 |
| DGFyC-392903 | YERBAL 1149 |
| DGFyC-473120 | YRIGOYEN, HIPOLITO 1453 |
| DGFyC-305284 | YRIGOYEN, HIPOLITO 658 |
| DGFyC-373999 | YRIGOYEN, HIPOLITO 658 |
| DGFyC-378149 | YRIGOYEN, HIPOLITO 658 |
| DGFyC-267742 | ZAVALETA 43 |





ANEXO IV

INFORMES DE LA MUESTRA. ORIGEN DE INSPECCION

| Origen Inspección | Cantidad |
|------------------------------------|-----------------|
| Inspección Integral | 2 |
| Inspección Programada | 19 |
| Inspección Complementaria | 1 |
| Oficio Judicial | 1 |
| Pedido de Organismo Oficial | 2 |
| Requerimiento DGHP | 11 |
| Denuncia SUACI | 4 |
| Analizar Documentación | 1 |
| Nueva Inspección por Local Cerrado | 3 |
| Previo Levantamiento | 2 |
| Verificación Clausura | 1 |
| Verificación de Intimación | 37 |
| Verificación Ley 6101 | 2 |
| Violación Clausura | 1 |
| Total | 87 |

INFORMES DE LA MUESTRA. RESULTADO DE INSPECCION

| Resultado Inspección | Cantidad |
|------------------------------|-----------------|
| Actividad Inexistente | 2 |
| Clausuras | 6 |
| Con Irregularidades | 43 |
| Local cerrado | 4 |
| Obstrucción al procedimiento | 1 |
| Sin irregularidades | 29 |
| Violación de clausura | 2 |
| Total | 87 |

